



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

18 ABR. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0299

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24.1.1994, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017, el convenio de fecha 28 de enero de 2010, de JUNJI que traspasa VTF los Fondos a la I. Municipalidad de Trehuaco, el Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M. y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **MARLENE JOHANNA ORMEÑO ORMEÑO**, RUT N° 11.637.035-0, nacida el 09 de febrero de 1989, domiciliada en **Alfajos Copihue, Pasaje Las Orquídeas N° 12**, Comuna de Trehuaco, para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ \$ 327.998.- (trescientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho pesos) mensuales, según lo señalado en el Artículo 3° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI 2017.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

6.- Déjese sin Efecto El D. A. N° 223 de fecha 27 de marzo de 2017, que aprobaba Contrato de prestación de Servicios.

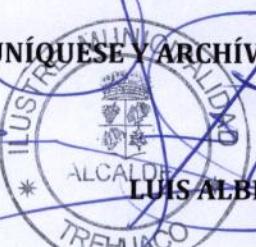
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Interesado, Archivo Secretaría DAEM, Transparencias, Archivo Decretos Alcaldíos, Establecimiento



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 194.418-1, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, que en adelante de denominará "Empleador", y doña **MARLENE JOHANNA ORMEÑO ORMEÑO**, RUT 17.637.035-1, nacida el 09 de febrero de 1989, domiciliada en Villa Los Copihues, Pasaje Las Orquídeas N° 12, Comuna de Trehuaco, quien en delante de denominará "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo

Artículo 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de Párvulo en la Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas, ubicada en Juan Mackenna s/n, y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Empleada por su superior.

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por su superior, el Director del DAEM, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

ARTÍCULO 3º: La Trabajadora percibirá por su trabajo la suma de \$ 327.998.- (trescientos veintisiete mil novecientos noventa y ocho pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

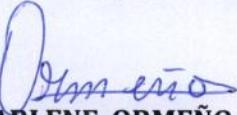
ARTÍCULO 4º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

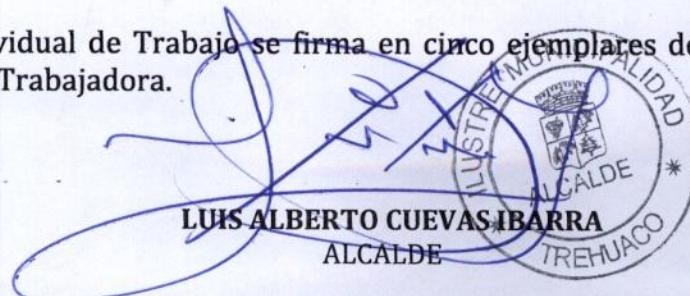
ARTÍCULO 5º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 6º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 7º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Trabajadora.


MARLENE ORMEÑO ORMEÑO
TRABAJADORA


ESTADO DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TREHUACO *LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE